

FIRMADO



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL
INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCI A)
Consorcio del Centro Asociado de la Uned en La
Palma
Plan de Auditoría Pública 2018
Código AUDInet 2018/133
Intervención Regional de Canarias**



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE	2
III. RESULTADOS	3
III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)	3
III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL	5
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Canarias, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2017 del Consorcio del Centro Asociado de la Uned en La Palma que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como resultado de dicho trabajo con fecha 12/11/18 emitió el correspondiente informe en el que expresó una opinión desfavorable, habiéndose incluido en el informe "párrafos de otras cuestiones" y de "Informe sobre requerimientos legales y reglamentarios".

El presente IRCIA (código AUDINET 2018/133) se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la norma técnica correspondiente.

Con fecha 04/01/19 se remitió a los responsables de la entidad auditada el IRCIA provisional, recibándose sus alegaciones con fecha 01/02/19.



II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Como parte de la auditoría indicada en el apartado de introducción y derivado de las pruebas realizadas en el contexto de dicho trabajo, así como, en su caso, de aquellos otros procedimientos que se han considerado necesarios en el marco de la auditoría pública, pueden detectarse debilidades significativas del control interno, otros aspectos relevantes para la mejora de la gestión e incumplimientos de la legalidad.

En el alcance de este trabajo no se pretende identificar, necesariamente, todas las debilidades e incumplimientos legales que puedan existir o todos los defectos, en general, de la gestión económico-financiera y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno o sobre el cumplimiento de la legalidad, ni tratamos de adecuar el alcance de esta auditoría al que correspondería a otros trabajos más específicos como la auditoría operativa y de cumplimiento, el control financiero permanente u otras revisiones de similar naturaleza y objetivos. En el supuesto de realizarse dichos trabajos, sus resultados podrían diferir sustancialmente de las conclusiones alcanzadas en el presente informe.



III. RESULTADOS

III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)

1. Análisis del proceso de elaboración de la información contable.

El Centro no dispone de una contabilidad de costes que le permita determinar los costes de las diferentes actividades que desarrolla.

2. Área de inmovilizado material.

La documentación aportada como inventario adolece de defectos que se entienden significativos, en la medida en que no refleja todos los bienes adquiridos durante el ejercicio, no indica el centro de ubicación de los bienes y, al no disponerse de códigos identificativos vinculados a cada bien, la tarea de constatar la realidad y estado de los mismos se ve dificultada, cuando no imposibilitada.

La inexistencia de un inventario adecuado supone un riesgo relevante en la gestión de estos activos puesto que no se tiene conocimiento de forma eficiente de dónde se encuentran estos bienes y cuál es su estado de uso.

3. Transferencias y subvenciones concedidas.

En el marco de las tutorías realizadas por los profesores tutores se han detectado las siguientes incidencias:

- 1) El sistema de retribución establecido para el abono de las tutorías es complejo y su materialización en las nóminas resulta, en ocasiones, poco transparente. A continuación se describe el vigente en 2017:

Para las tutorías semestrales cada tutor dedicará al menos 12 sesiones de 50 minutos de duración. Se planifica una hora por semana. La cantidad para esta modalidad será de 875 euros (cinco pagas de 175 euros en octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero) correspondiente al primer semestre y otras cinco de igual cuantía (marzo, abril, mayo, junio y septiembre) correspondientes al segundo semestre.

Para las tutorías anuales cada tutor dedicará al menos 24 sesiones de 50 minutos de duración.



Se planifica una hora por semana. La cantidad para esta modalidad será de 1750 euros (diez pagas de 175 euros) por una sesión de tutoría semanal.

Los tutores del CAD (curso de acceso), tendrán un plus anual proporcional a las horas de dedicación, 391 euros por hora semanal, hasta un total de 4 horas por semana.

Tomando como ejemplo la tutoría de una asignatura de carácter semestral, observamos que la misma supone un mínimo de 10 horas de duración (12 sesiones de 50 minutos), número de horas que en absoluto resulta coherente con lo que se dice que se planifica, "una hora por semana". Así, el sistema parece articularse, con más o menos acierto, en torno al número de horas sin que dicha articulación tenga un reflejo evidente en los documentos que se utilizan para la confección de la nómina, pues estos parecen centrarse en el número de tutorías de cada docente, abonándose 175 € (en el caso de las semestrales) por cada tutoría.

2) El sistema de control de las horas impartidas de tutorías contraponiendo los partes de asistencia con las horas que figuran en nómina resulta, en ocasiones, imposible. Por otra parte, el problema se agrava en la medida en que, según comunica el centro, los partes de asistencia sirven para acreditar el cumplimiento de las horas mínimas de tutoría establecidas en el Plan Académico Docente (PAD), figurando, además, firmas por reuniones al comienzo de cada semestre, reuniones de coordinación, asistencia a los planes de acogida de los estudiantes, etc.

De lo expuesto en los párrafos anteriores se desprende que la forma en que los procedimientos se han articulado dificulta que se pueda constatar que las compensaciones percibidas por los tutores se ajustan a su dedicación, así como verificar que no se superan las 75 horas anuales previstas en el artículo 3 del Real Decreto 2005/1986.

Estas deficiencias ya se detectaron en la auditoría de cuentas del 2015 y 2016.

Se recomienda la aprobación clara y precisa por parte de órgano competente del Centro de todos los conceptos retributivos (establecer un sistema de retribuciones en el que se fije simplemente el precio/hora de trabajo del tutor) y mejorar el sistema de control de asistencia a las tutorías.

4. Otros gastos de gestión ordinaria.

Se han observado deficiencias en el sistema de archivo y custodia de la documentación justificativa



que soporta la actividad económico-financiera del ente auditado.

Así, durante el desarrollo del trabajo de campo se constata que las facturas de 2017 se archivan sin seguir un orden lógico, llegando incluso a no poder aportar algunas de ellas a petición del auditor.

El centro ha informado que se ha producido el extravío de los partes de asistencia de tutorías de 2017 de la sede de Santa Cruz de La Palma.

No se han aportado los modelos 111 del primer, segundo y tercer trimestre del año 2017.

La falta de documentación justificativa, y su inadecuada gestión y custodia, podría dar lugar a que existan en las cuentas anuales importes significativos sin el adecuado soporte documental.

Se recomienda mejorar los sistemas de archivo y custodia de la documentación justificativa.

III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL

1. Análisis del proceso de gestión del gasto y ejecución presupuestaria.

Se vienen incumpliendo las previsiones contenidas en el artículo 19 de los estatutos del Centro en lo que a la gestión del gasto se refiere.

- No consta la aprobación por la Junta Rectora de las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias.

- En el trabajo realizado se ha constatado la inexistencia tanto de procedimientos como de actos concretos de ejecución (en terminología del artículo 73 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, si bien no necesariamente deben ser los mismos) que operen como correlato financiero de la materialización y ejecución de expedientes de gastos. Esta circunstancia, por otra parte, imposibilita verificar el efectivo cumplimiento de los límites competenciales que para la autorización y compromiso de gastos determina el artículo 19 de los estatutos del centro.

2. Área de inmovilizado material.

Se han observado errores en cuanto a la imputación a determinadas cuentas contables, sin perjuicio de que, en aplicación de la norma técnica sobre la evaluación de la importancia relativa



en las auditorías de cuentas realizadas por la IGAE, no hayan sido considerados materiales en el informe de auditoría de cuentas. Procede proponer su reclasificación en aras de una mejor información y más eficaz gestión. En el siguiente cuadro se detallan las deficiencias observadas:

Bien adquirido	Cuenta utilizada	Cuenta correcta	IMPORTE
Ordenador	214: Maquinaria	217: Equipos para proceso de información	863,51 €
Libros	216: Mobiliario	219: Otro inmovilizado material	5.420,47 €
Software de contabilidad pública	217: Equipos para proceso de información	206: Aplicaciones informáticas	700 €
Televisor	218: Elemento de transporte	217: Equipos para proceso de información	647,28€

3. Área de patrimonio neto.

Sin perjuicio de que en aplicación de la norma técnica antes citada no se considerara error material en el informe de auditoría, se ha observado la siguiente incidencia relativa a la cuenta 129: 'Resultados del ejercicio'. Dicha cuenta en el año 2017, presenta en el libro mayor un saldo final de 67.746.61 euros y en el libro de sumas y saldos un saldo inicial de 26.779.40 euros. Conforme a la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial el resultado del ejercicio es de 40.967.21 euros. No se ha traspasado el resultado del ejercicio 2016 de 26.779,40 euros (incorrecto, sería en todo caso de 24.211,05 euros) a la cuenta 120 'resultados de ejercicios anteriores'.

Así, se incumple el PGCP en su quinta parte (definiciones y relaciones contables) al no abonar la cuenta 120 con cargo a la cuenta 129 «Resultado del ejercicio», por los resultados positivos.

4. Gastos de personal.

- Se observa que todos los gastos de seguridad social a cargo de la empresa, por importe total de 38.691,87 euros, se contabilizaron en la cuenta 640 'Sueldos y salarios'. Un correcto registro exige contabilizarlos en la cuenta 642 'Cotizaciones sociales a cargo del empleador', según la definición contable de cuentas dada por el PGCP en su quinta parte.

- No consta la existencia de acuerdo entre la Junta Rectora y el personal de administración y



servicios (PAS) que determine el convenio laboral que resulta aplicable, incumpléndose lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados (ROFCA). El Centro asociado dice venir retribuyendo al PAS según el convenio de oficinas y despachos vigente (convenio de oficinas y despachos de la provincia de Tenerife).

El PAS está integrado por cinco personas, conforme con la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada el 28/12/17 por la Junta Rectora del Centro. Según los datos de la Seguridad Social, todos ellos tienen una relación contractual indefinida a tiempo completo, no obstante, solo en el caso de una de ellas se ha justificado adecuadamente dicha relación laboral. No se ha aportado contrato de trabajo de dos personas, y de las otras dos se han remitido contratos temporales de duración determinada de hace más de 30 años de antigüedad.

En lo que a las retribuciones abonadas se refiere, se han detectado las siguientes anomalías:

- a) El sueldo base de tres de los trabajadores es inferior al establecido en el convenio de oficinas y despachos de Tenerife.

Empleado	Salario base percibido (mayo)	Salario base convenio (2017)	Diferencia
Antonio Manuel Lorenzo Tena	1.299,19	1.563,22	264,03
Luis Agustín Hernández Martín	1.299,19	1.563,22	264,03
Carmen Remedios Camacho Ortega	707,61	734,65	27,04

- b) La nómina de este personal incluye un concepto (plus actividad) no recogido en el convenio de oficinas y despachos de Tenerife. El Centro ha aportado acta del Patronato de 29-11-89 aprobando dicho concepto para, solo, uno de los trabajadores.

- c) El Centro justifica la diferencia existente en el plus de actividad entre la persona con la categoría de "Limpiadora" y el resto del personal por la jornada partida de estos, sin aportar acuerdo alguno que lo soporte. Por otra parte, en relación con la misma persona no se ha podido determinar la adecuación de las retribuciones percibidas al convenio que se dice aplicado, habida cuenta de que el Centro no ha informado el número de horas anuales según convenio.

- d) El Centro acordó con fecha 4 de febrero de 2016 *"que el incremento de la subvención recibida por el Cabildo de La Palma con respecto al año anterior se destine al incremento salarial de D^a Carmen Remedio Camacho en concepto de incentivo a la productividad"* ya que es la única



trabajadora que presta servicio al centro de Los Llanos, dando respuesta a varias situaciones: administrativas, apoyo en los exámenes, aulas etc.

En el acuerdo no se establece el importe, la fecha de su pago ni las condiciones para su cobro en dicho año y posteriores.

Estas incidencias se detectaron en la auditoría de cuentas del 2015 y 2016, salvo la del apartado d) que se manifestó en la de 2016.

5. Transferencias y subvenciones concedidas.

- No consta acuerdo del órgano competente que ampare la designación del tutor Juan Antonio González Arnáez para la Coordinación Máster Formación Profesional y la retribución correspondiente (1000 euros pagados).

- Durante el año 2017 un total de doce personas desempeñaron la función de profesor tutor sustituto en el Centro sin venia docendi, incumpliendo el artículo 40.4 del ROFCA (su número no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado, el Centro durante ese año tuvo 22 tutores con venia).

APELLIDOS Y NOMBRE
ACOSTA SÁNCHEZ, NEMROD F.
ARVELO GIL, LOURDES
CONCEPCIÓN FELICIANO, JOSÉ F.
LEAL PULIDO, ELENA
MARTIN HERNÁNDEZ, ESMERALDA
MEDINA FUENTES, EVA
RODRÍGUEZ LÓPEZ, DAVID
TORRUBIA GARCIA, FRANCISCO
YANES MARICHAL, NIEVES ROSA
PEREZ MENDEZ, SANDRA
LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ EMILIO
PASI PAIS, FELIPE JORGE

Durante el año 2017 un total de 11 profesores tutor con venia docendi para alguna asignatura impartieron otras sin contar con venia para la misma.



APELLIDOS Y NOMBRE
BENITO CRUZ, JOSE MANUEL
DIAZ BETHENCOURT, CARLOS L.
DIAZ CALERO JOSE MANUEL
EXPÓSITO MARTÍN, ALICIA M ^a
FERNANDEZ AROCENA, JOSE ANTONIO
GONZALEZ ARNAEZ, JUAN ANTONIO
NERIS PAZ, FRANCISCO JAVIER
PEREZ MARANTE, NIEVES ROSA
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ
VARGAS PEREZ, ANA BEATRIZ
DEL TORO PEREZ, MANUEL

- Los siguientes profesores tutores prestaban servicios en las Administraciones Públicas y superaron, de acuerdo con los datos consignados en la nómina del Centro, las 75 horas de dedicación (artículo 3 RD 2005/1986). No consta autorización de compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público, incumpléndose la previsión contenida en el artículo tercero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La ausencia de compatibilidad reconocida pudiera ser constitutiva de una falta disciplinaria muy grave, según lo dispuesto en el artículo 95.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Año 2017:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº HORAS AÑO
MARTIN ACOSTA, PEDRO NICOLAS	80
NERIS PAZ, FRANCISCO JAVIER	78

Año 2016:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº HORAS AÑO
BATISTA CASTAÑEDA, ISABEL CECILIA	120
MARTIN ACOSTA, PEDRO NICOLAS	88



ACOSTA SÁNCHEZ, NEMROD F.	84
NERIS PAZ, FRANCISCO JAVIER	84
GONZALEZ ARNAEZ, JUAN ANTONIO	80

Para el cálculo teórico de las horas se ha tomado en consideración el sistema establecido de retribución de tutorías al que se ha hecho referencia en el apartado de resultados de recomendaciones de control interno. El sistema allí establecido determinaba un número mínimo de 10 horas por asignatura semestral (12 sesiones de 50 minutos) y de 20 horas por asignatura anual (24 sesiones de 50 minutos de duración). Tomando en consideración que se abonan 875 € por las tutorías semestrales, que tienen una duración mínima de 10 horas, y 1750 € por las anuales, que tienen una duración mínima de 20 horas, podemos calcular el precio por hora, que en todos los casos es de 87.5 € (875/10 ó 1750/20). Teniendo dicho precio y contraponiéndolo con las cantidades abonadas a cada docente obtendremos el número mínimo de horas por las que se les retribuye, obviando el plus anual proporcional que corresponde a los profesores del CAD.

Para una mejor comprensión del cálculo tomaremos como ejemplo los datos relativos a uno de los profesores. Así, alguien que percibiera 7.782 euros en el año, de los que, 782 corresponden al plus por el CAD, habría percibido en concepto de tutorías 7.000 euros que divididos por el precio unitario de la hora, 87.5 €, nos daría un total de 80 horas.

- Los siguientes profesores tutores superaron durante el curso 2016/17 la carga lectiva máxima de tres asignaturas anuales o equivalentes prevista en el artículo 4.1 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED.

APELLIDOS Y NOMBRE	ANUAL	CUATRIMESTRAL	TOTAL*
ACOSTA SÁNCHEZ, NEMROD F.	1	7	4,5
GONZALEZ ARNAEZ, JUAN ANTONIO	0	9	4,5

* Dos asignaturas cuatrimestrales equivalen a una anual.

Director.

No existe contrato que dé soporte a la vinculación del Director con el Centro. La ausencia de contrato pudiera ser constitutiva de infracción grave, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La ausencia del vínculo contractual supone, asimismo,



el incumplimiento de la previsión contenida en el artículo 25, capítulo III del título I del ROFCA.

No consta afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social como consecuencia de la actividad laboral desarrollada en el Centro. La ausencia de cotización pudiera ser constitutiva de una infracción grave, según lo previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

No consta autorización de compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público, incumpléndose la previsión contenida en el artículo tercero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Según declaración de 25-10-16, viene desempeñando un puesto como personal laboral de la administración local. La ausencia de compatibilidad reconocida pudiera ser constitutiva de una falta disciplinaria muy grave, según lo dispuesto en el artículo 95.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El ejercicio de la dirección del Centro se está desarrollando en compatibilidad con el ejercicio de la función tutorial.

Estas incidencias se detectaron en la auditoría de cuentas del 2015 y 2016.

Secretaria (desde 01/12/17).

No consta que exista contrato que dé soporte a la vinculación de la Secretaria con el Centro. La ausencia de contrato pudiera ser constitutiva de infracción grave, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La ausencia del vínculo contractual supone, asimismo, el incumplimiento de la previsión contenida en el artículo 27, capítulo IV del título I del ROFCA.

No consta afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social como consecuencia de la actividad laboral desarrollada en el Centro. La ausencia de cotización pudiera ser constitutiva de una infracción grave, según lo previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



No consta autorización de compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público, incumpléndose la previsión contenida en el artículo tercero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Según acta de 28/12/17, viene desempeñando un puesto como funcionaria en la Administración (Cabildo Insular de La Palma). La ausencia de compatibilidad reconocida pudiera ser constitutiva de una falta disciplinaria muy grave, según lo dispuesto en el artículo 95.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Procedimiento de selección de profesores tutores.

Mediante acuerdo del "Presidente del Patronato Rector UNED LA PALMA" de fecha 02/03/17 se convoca concurso a plazas de profesor tutor para el curso académico 2017/2018. La relación de plazas convocadas se refiere en el siguiente cuadro:

PLAZA	UD. TEMPORAL	HORAS/SEMANA	HORAS ANUALES	CÓDIGO	ASIGNATURA
1	2 C	1	12	65031106	INGLÉS PARA FINES PROFESIONALES
2	ANUAL	1	22	1229	BIOLOGÍA
3	1 C	1	11	62011037	INTRODUCCIÓN A ANÁLISIS DE DATOS
4	ANUAL	1	22	62011014	FUNDAMENTOS DE PSICOBIOLOGÍA

Se ha analizado el procedimiento de selección de las plazas 2 y 4.

- Incidencias en las valoraciones de los méritos:

PLAZA 2-BIOLOGIA

Puntuación total de los candidatos:

DMP	NRYM
14,6	15,1

Se han detectado incidencias en la valoración de los siguientes apartados:

Apartado 2e



La candidata NRYM presenta en su curriculum vitae (CV) un curso (Webconferencia Intecca I y II) no finalizado a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias y no consta acreditación del mismo entre la documentación acreditativa presentada (DA), obteniendo por este curso 1 punto.

La convocatoria establece en su apartado 1.2 que la fecha de referencia de cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos será la del día en que finalice el plazo de presentación de instancias (12/03/17).

Apartado 2f

La candidata NRYM presenta en su curriculum vitae (CV) una titulación (Experto Universitario en Planificación y conservación de espacios naturales) que no se ajusta a lo previsto en el baremo oficial que figura en el Anexo IV aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED de 27/10/09. Obtuvo 0,30 puntos.

El baremo establece puntuación por título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente; título de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente; título de doctor o máster oficial.

Apartado 3c

La candidata NRYM no indica la dedicación en el CV y no consta acreditación de las horas de dedicación en enseñanza universitaria no presencial en ejercicio de la función tutorial en la documentación acreditativa presentada (DA). Obtuvo 1,2 puntos.

El baremo establece 0,4 puntos por año con 75 horas anuales de dedicación.

Apartado 7

NRYM recibe 4 puntos y DMP 2, sin que conste adecuada justificación de la diferencia.

Los criterios específicos para la valoración de este apartado no se encuentran adecuadamente definidos, cosa que sí ocurre en la plaza número 4.

Una adecuada valoración de los apartados antes citados hubiera supuesto variación en el candidato propuesto.



Asimismo, interesa poner de manifiesto que, habiendo presentado los candidatos reclamaciones a la valoración realizada por la comisión de selección, no consta que dichas reclamaciones fueran resueltas.

PLAZA 4-FUNDAMENTOS DE LA PSICOBIOLOGÍA

Puntuación total de los candidatos:

JFCF	MFL
8,92	4,01

Se han detectado incidencias en la valoración de los siguientes apartados:

Apartado 2c

La candidata MFL obtiene cero puntos cuando consta un Máster en Psicología de la Educación en el CV y se ha acreditado en el DA.

Apartado 3c

El candidato JFCF no indica la dedicación en el CV y no consta acreditación de las horas de dedicación en enseñanza universitaria no presencial en ejercicio de la función tutorial en la documentación acreditativa presentada (DA). Obtuvo 0,80 puntos.

El baremo establece 0,4 puntos por año con 75 horas anuales de dedicación.

No consta que se hayan presentado reclamaciones a las valoraciones realizadas.

Las incidencias mencionadas no suponen variación en la prelación de candidatos.

No obstante lo anterior, interesa poner de manifiesto que los candidatos no alcanzan la puntuación mínima para la adjudicación que figura en la convocatoria (12,50 puntos).

6. Otros gastos de gestión ordinaria

- En la cuenta 629 se contabilizan gastos correspondientes a las siguientes cuentas:



CUENTA CORRESPONDIENTE	IMPORTE
623: Servicios profesionales independientes	3.712,49
622: Reparaciones y conservación	2.007,22
625: Prima de seguros	1.054,48
627: Publicidad	1.540,03
626: Servicios bancarios	89,10
TOTAL	8.403,32

- Las cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios se han contabilizado como gastos financieros (662) por importe de 99,60 euros y como gastos de comunicaciones y otros servicios (629) por importe de 89,10 euros.

Se incumple la definición contable de cuentas dada por el PGCP en su quinta parte.

- No se ha definido un procedimiento asimilable al previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para la designación, justificación y liquidación de las comisiones de servicio.

Así, no consta documento que apruebe la comisión de servicio por el órgano competente, donde, al menos de forma sumaria, se recoja el motivo que origina la necesidad de los gastos de esta naturaleza, así como las condiciones en los que se va a desarrollar el desplazamiento, alojamiento y/o manutención (lugar de origen y destino, número e identificación de las personas que se desplazan, hora y día de inicio y fin de la comisión de servicio, etc.). Tampoco existe una liquidación precisa de los gastos (facturas, justificantes de alojamiento, tarjeta de embarque...), figurando, únicamente, un recibí del comisionado.

Por otra parte, el importe de las indemnizaciones satisfechas no se ajusta a los límites cuantitativos establecidos en el Real Decreto 462/2002.

En relación con las indemnizaciones por comisiones de servicio correspondientes al Director del Centro, no existe un acuerdo de la Junta Rectora determinándolas (artículo 25.1 ROFCA).

Esta incidencia se detectó en la auditoría de cuentas del 2015 y 2016.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Sobre la base de los resultados del trabajo referidos en el anterior apartado del informe, se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones diferenciando por áreas analizadas:

1. Análisis del proceso de elaboración de la información contable, del proceso de gestión del gasto y de la ejecución presupuestaria.

El Centro no dispone de una contabilidad de costes.

Se vienen incumpliendo las previsiones contenidas en el artículo 19 de los estatutos del ente auditado en lo que a la gestión del gasto se refiere.

Han de definirse y articularse los oportunos procedimientos de gestión del gasto, regulando sus distintas fases, así como el régimen de modificaciones presupuestarias.

Se han detectado errores en cuanto al registro contable de determinadas operaciones. Si bien dichos errores no han sido considerados materiales –en aplicación de la correspondiente norma técnica- en el informe de auditoría de cuentas, procede que se proponga su adecuado registro atendiendo a la naturaleza real de las operaciones registradas y a las definiciones y relaciones contables previstas en el Plan General de Contabilidad, todo ello en aras de una mejor información y más eficaz gestión.

Se han observado deficiencias en el sistema de archivo y custodia de la documentación justificativa que soporta la actividad económico-financiera del ente auditado.

2. Área de inmovilizado material.

Se han detectado debilidades significativas en los sistemas de control interno en lo que a la gestión del inventario de bienes se refiere.

Se recomienda realizar un inventario físico y su comparación con la contabilidad para llevar a cabo una depuración, identificar mediante un código cada uno de los bienes inventariables, señalar su ubicación y reflejar en el inventario todos los bienes adquiridos.



4. Gastos de personal.

No existe acuerdo entre la Junta Rectora y el PAS que determine el convenio laboral que resulte aplicable, ni consta acuerdo del Patronato estableciendo el convenio aplicable a este personal. Se recomienda la determinación, mediante el oportuno acuerdo, del convenio aplicable.

No se ha aportado contrato laboral o documentación que defina la relación laboral indefinida de cuatro de las cinco personas que conforman el PAS, de dos ni siquiera consta contrato alguno.

Ha de quedar justificado documentalmente el vínculo jurídico que une al personal con el Centro.

La definición del incentivo a la productividad acordado para la auxiliar de Los Llanos se considera imprecisa. Se recomienda una definición clara de dicho incentivo.

5. Transferencias y subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de que se ha podido establecer, respecto a las tutorías, la relación de concordancia entre las cantidades aprobadas y las cuantías abonadas a los profesores-tutores, el sistema establecido de retribución de las tutorías es complejo y poco transparente, por lo que se entendería adecuado que se determinaran de forma clara y precisa todos los conceptos retributivos en aras de una mayor transparencia.

El sistema formal de control de las horas de tutoría efectivamente impartidas adolece de defectos que han de ser subsanados.

No consta acuerdo del órgano competente que dé cobertura a la retribución pagada por el concepto Coordinación Máster Formación Profesional.

Debido a la complejidad y poca transparencia del sistema de control de las horas impartidas de tutorías (nómina de los profesores-tutores y partes de asistencia) se recomienda establecer un sistema de control de las tutorías realmente impartidas que permita relacionar de manera clara y precisa la nómina con los partes de asistencia.

El número de personas que desempeñaron en el año 2017 la función de profesor tutor sustituto en el Centro supera el límite previsto en el artículo 40.4 del ROFCA.

Profesores tutores que prestaban servicios en las Administraciones Públicas superaron, según se



desprende de los datos de las nóminas, las 75 horas anuales de dedicación (artículo 3 RD 2005/1986) sin que conste autorización de compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público. Sería adecuado no superar esa cifra o disponer de la oportuna compatibilidad.

En el curso 2016/17 dos profesores han superado la carga lectiva máxima de tres asignaturas anuales o equivalentes prevista en el artículo 4.1 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED.

En relación con las deficiencias descritas en los tres últimos párrafos, el Centro habrá de ajustarse a la normativa que resulta de aplicación.

Director y Secretaria.

No existe contrato que dé soporte a la vinculación de ambos con el Centro.

Están desempeñando un segundo puesto de trabajo en el sector público sin contar con el oportuno reconocimiento de compatibilidad.

No consta afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social como consecuencia de la actividad laboral desarrollada en el Centro.

Recomendaciones:

Formalizar la relación laboral y cotizar a la Seguridad Social.

Obtención de la correspondiente compatibilidad.

Procedimiento de selección de profesores tutores.

Sin perjuicio de que no se trata de una competencia exclusiva del Centro asociado – independientemente de que es él quien convoca las plazas y participa de manera activa en el proceso con personal a su servicio-, se han puesto de manifiesto deficiencias en la asignación de puntos en el proceso de valoración de los candidatos.

En uno de los casos analizados, de haberse realizado una adecuada valoración, el candidato propuesto habría variado.



6. Otros gastos de gestión ordinaria.

El procedimiento para la designación, justificación y liquidación de las comisiones de servicio que dan derecho a indemnización no se ajusta, ni es asimilable, al previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así, se ha puesto de manifiesto que:

- Las comisiones con derecho a indemnización se realizan sin que existan órdenes de designación u otra figura análoga que las autoricen.
- La justificación y liquidación de las comisiones carecen del soporte documental adecuado, tanto en lo que a la certificación de la realización de la comisión se refiere, como a la justificación de los gastos imputados.
- El importe de las indemnizaciones abonadas supera las cuantías fijadas como límite por el Real Decreto 462/2002.

Recomendaciones:

Definir procedimientos para la designación y justificación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, así como la liquidación de los gastos a ellas asociadas, con arreglo a las previsiones contenidas en el R.D. 462/2002.

El presente informe ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Docel.Web de la Intervención General de la Administración del Estado por Tanausú Quesada Medina, Interventor Regional de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2019.